

	CERTIFICADO CARENCIA DE PERSONAL	Versión: 3
		Fecha: 10 de enero de 2025
		Código: APJC PR 01- F-15
APOYO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN		

EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ CUNDINAMARCA

HACE CONSTAR QUE:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, se certifica que en el Concejo Municipal de Tocancipá – Cundinamarca la planta de personal, resulta insuficiente para atender de manera integral y oportuna la totalidad de las actividades enmarcadas en el objeto contractual **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ASUNTOS OPERATIVOS Y DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE ARCHIVO E INVENTARIO DE LA CORPORACIÓN, ORIENTADOS AL ADECUADO DESARROLLO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2026”**, motivo por el cual no cuenta con el personal de planta necesario y se requiere de personal adicional para poder cumplir con los fines y nacionalidades de la Corporación y en este caso de manera correcta en las funciones de la mesa directiva y demás concejales.

Este certificado se expide de acuerdo con el Plan de Adquisiciones de la vigencia de 2026 aprobado mediante resolución Nro. 001 el siete (7) de enero de dos mil veintiséis 2026, en cumplimiento con lo establecido del Decreto 1068 de 2015, el artículo 3ro del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1ro del Decreto 2209 de 1998 y la Directiva Presidencial 8 de 2022.

Expedido en Tocancipá, a los, veintiún (21) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

Firma autorizada

ORIGINAL FIRMADO
PABLO ENRIQUE ROZO MORENO
 Presidente del Concejo Municipal de Tocancipá

Proyectó: Juliana Rozo García – abogada contratación CTM
 Revisó y aprobó: Luis Augusto Carrera Tinjacá – secretario general CTM